

# **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSELL COMARCAL DEL BAGES Y LA ASOCIACIÓN BAGES IMPULSO POR ACCIONES COMPARTIDAS DE INTERÉS TURÍSTICO: PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO 2023-2026**

## **ENTIDADES QUE INTERVIENEN**

Por una parte, el Ilmo. SR. Eloi Hernández Mosella , como Presidente del Consell Comarcal de El Bages, con domicilio Muralla de Sant Domènec, 24, de Manresa y CIF P5800009B, actuando en nombre y representación de la Corporación del que depende el ente Bages Turismo para el desarrollo turístico del Bages con la marca Bagesturismo , en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de organización comarcal de Cataluña asistido en este acto por D<sup>a</sup>. Maria Llum Bruno, secretaria de este Consell Comarcal.

Por otra parte, SR. Ignasi Sala Blanch, presidente de la Asociación Bages Impuls con domicilio en la Ctra. C-16 PK 59, Mas de la Sala, 08650 de Sallent y con CIF G66243411, actuando en nombre y representación de la Asociación Bages Impuls, en virtud del artículo 22 de la Constitución, regulará sus actividades de acuerdo con la Ley 4/2008, de 24 de abril, del Libro Tercero del Código Civil de Cataluña asistido en este acto por el sr. Gerard Badia Garcia, secretario de la Asociación.

Asociación sin ánimo de lucro creada con el objetivo de hacer posible un Bages turístico a medio plazo, superando las carencias y aprovechando las oportunidades. Una entidad aglutinadora y colaborativa que vela por un aumento de la autoestima y lleve a creer en el Bages como un referente turístico de la Cataluña central, con autonomía económica y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus funciones .

En la condición de que intervienen, todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento de este convenio, ya estos efectos

## **ANTECEDENTES**

Dado que el Consell Comarcal y el Consell de Alcaldes en fecha 23 de noviembre de 2015 constituye la entidad Bages Turisme, una organización especial sin personalidad jurídica propia que tiene como finalidad aglutinar en un solo ente las políticas de turismo de toda la comarca del Bages, y de forma especial, las que se venían ejerciendo desde los Consorcios de la Diputación de Barcelona. Entidad integrada por representantes de los ayuntamientos y entidades locales de la comarca, por empresas privadas, entidades sin ánimo de lucro, agentes económicos y sociales así como también entidades no territoriales, organizaciones y asociaciones representativas del Bages y de Cataluña del ámbito turístico, será el que apruebe los programas de actuación comarcal y los servicios que se consideren más relevantes y estratégicos para el desarrollo turístico del conjunto de la comarca.

Dado que Bages Impuls aglutina a más de 50 empresas privadas del sector turístico de la comarca y las representa y por tanto actúa en nombre de sus

intereses y necesidades dentro del ente Bages Turisme. Dado que Bages Impuls es miembro de Bages Turisme desde el año 2018 y que tiene asignada una cuota de 1.000 euros en este ente.

Dado que Bages Impuls desarrolla acciones de movilización del sector turístico, las empresas y las entidades para ampliar el potencial turístico y crear puestos de trabajo en la comarca del Bages vinculados al ámbito del turismo.

Dado que Bages Impuls organiza el evento de referencia turístico en la comarca que aglutina al mayor número de agentes del sector y que es la Noche del Turismo.

Dado que el Plan de Trabajo de Bages Turisme para el año 2023 especificaba como acción concreta “Accions amb Bages Impuls”.

Dado que en los últimos años las acciones compartidas y colaboradas entre el Consell Comarcal de El Bages y Bages Impuls han sido las siguientes y han dado resultados que se consideran muy positivos por ambas partes:

- Promoción de la oferta turística del destino en una guía en la que participa un volumen de más de 30 empresas privadas de la comarca.
- Organización de encuentros de “ networking ” e intercambio entre productores agroalimentarios y restauradores
- Convocatoria de los restaurantes de las 4 temporadas gastronómicas para trabajar temas de producto y llevar a cabo fotografías para realizar campañas de promoción
- Organización de la Feria VIBA

Dado que el tipo de colaboración para la ejecución de acciones compartidas de interés turístico que incluye acciones de promoción y de dinamización de las empresas entre el Consell Comarcal de El Bages y Bages Impuls es necesario que sea una subvención nominativa

### **MANIFIESTAN**

- I. El Consell Comarcal reconoce la importancia que tiene la implicación y participación del conjunto del sector privado en el desarrollo de acciones de interés, contribución que se realizará a través de una subvención consignada nominativamente en el presupuesto del Consell Comarcal de El Bages.
- II. El Consell Comarcal de El Bages, en aplicación del artículo 70 de la Ley 13/2002, de 21 de julio, de turismo de Cataluña tiene competencias en la promoción de los recursos turísticos de la comarca. Asimismo le corresponde, en aplicación del artículo 28 del Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la organización comarcal de Cataluña, cooperar económicamente en la realización de las obras, servicios o las actividades de los municipios.
- III. Para poder ejercer las competencias que le son propias y prestar la asistencia y cooperación tanto a las empresas privadas como a los

municipios de la comarca, el Consell Comarcal recibe aportaciones de diferentes administraciones públicas.

- IV. Bages Impuls, aglutina el conjunto de las empresas turísticas de la comarca y organiza acciones para liderarlas como es la Noche del Turismo y también acciones para promocionar y comercializar la oferta turística.
- V. Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de este texto legal.

En virtud de todo lo que precede, las partes, reconociendo recíprocamente plena capacidad para este acto y de común acuerdo establecen los siguientes

## **PACTOS**

### **PRIMERO. Objeto**

El objeto de este convenio es regular los términos de colaboración entre el Consell Comarcal de El Bages y Bages Impuls para la realización de acciones concretas colaboradas de promoción y dinamización del sector turístico.

### **SEGUNDO. Obligaciones del Consell Comarcal de El Bages**

- a) En relación al desarrollo de acciones colaboradas
  - Reunirse un mínimo de 2 veces al año con Bages Impuls para definir un mínimo de una acción de interés común por año
  - Incluir en el Plan de Trabajo anual de Bages Turisme un mínimo de una acción colaborada con Bages Impuls
  - Hacer seguimiento y trabajar por la ejecución de las acciones definidas
- b) En relación a la Noche del Turismo como acto principal organizado por Bages Impuls para aglutinar el sector turístico
  - Tener presencia institucional en la Noche del Turismo
  - Facilitar material e información turística del destino para el acto
  - Presentar los datos turísticos del destino en este evento
- c) En relación con el otorgamiento de una subvención  
Otorgar a Bages Impuls una subvención, consignada nominativamente en el presupuesto del Consell Comarcal para ser destinada a la organización de acciones compartidas.

Para el año, 2023, esta subvención será de TRES MIL EUROS (3.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 432.0.489.01 del presupuesto del Consell Comarcal de El Bages y estará destinada a la incorporación de publicidad a la guía tanto en papel como digital "Vive el Bages" editada por Bages Impuls.

Para el resto de ejercicios, esta subvención así como los requisitos y características de las actuaciones colaboradas, serán determinados anualmente a través de un anexo a este convenio, siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente e informe favorable del servicio de intervención así como la financiación proveniente de la Diputación de Barcelona y de las cuotas de Bages Turisme.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas que reciba o haya recibido Bages Impuls, siempre y cuando el conjunto de éstos no superen los costes totales de la actividad.

### **TERCERO. Obligaciones de Bages Impuls**

En el marco de esta colaboración Bages Impuls se compromete a:

- a) Organizar, ya sea directamente oa través de sus propios medios, la Noche del Turismo siempre que sea posible
- b) Trasladar las presentaciones que confecciona Bages Turisme en las sesiones ordinarias del ente a todos los miembros de la asociación vía los canales de comunicación que tenga la asociación
- c) Realizar las actuaciones definidas y pactadas en el marco de la acción colaborada dentro de los plazos consensuados
- d) Aplicar la subvención a la acción colaborada definida conjuntamente
- e) Justificar ante el Consell Comarcal de El Bages el producto resultante fruto de la acción colaborada definida dentro de los plazos consensuados e incluir todos los logotipos e informaciones que se necesiten a modo de justificación por parte de Bages Turisme
- f) Promocionar el destino turístico Bages – Geoparc en el marco de la acción realizada ya través del uso de las marcas y webs de referencia que se especifiquen por parte del Consell Comarcal de El Bages

### **CUARTO. Pago**

Dado que concurren circunstancias de índole económico como es que la Diputación de Barcelona exige el reconocimiento de que la obligación se realice durante el plazo del año en que deben realizarse las actuaciones, el Consell Comarcal se compromete a Bages Impuls la totalidad de la cantidad acordada en este convenio, es decir, 3.000,00 euros para el año 2023, para ser destinada a las actividades objeto de este convenio.

En cuanto a los años posteriores, la determinación del importe y el pago que se hará efectivo en Bages Impuls siempre se fijará una vez que la Diputación de Barcelona haya aprobado la concesión de la financiación y una vez firmado el Convenio de colaboración o los correspondientes anexos.

En cualquier caso, el importe definitivo de la subvención será determinado una vez determinada la financiación de la Diputación de Barcelona para el año en curso así como la aprobación de posibles cambios por parte del ente Bages Turisme.

## **QUINTO. Justificación**

El plazo de justificación de la subvención será en un plazo de 2 meses desde la fecha de la actividad (y siempre antes del 15 de diciembre del año) o se indique otro plazo en los correspondientes anexos

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Consell Comarcal de:

- Evidencias de las acciones realizadas por parte de Bages Impuls (fotos, memorias, informes, bases de datos, diseños, publicaciones, etc. )
- Certificado de la intervención de los gastos realizados por Bages Impuls, que deberán contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las distintas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Bages Impuls deberá justificar el coste total de la actividad definida, que deberá ser como mínimo de un importe igual a la cantidad otorgada, con indicación de si ha sido financiada con cargo a la subvención concedida por el Consell Comarcal, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes por la misma finalidad. En caso de imputarse gastos por importe inferior al concedido, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Los gastos justificativos tendrán que corresponder a los gastos de la acción concreta definida

En la justificación económica a presentar tendrán que constar debidamente desglosados los gastos directos y los gastos indirectos así como también el importe imputable a la subvención.

Todos estos gastos tendrán que estar debidamente pagados en el momento de presentar la justificación.

En cualquier caso las facturas tendrán que estar fechadas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se referirán, en todo caso, a actuaciones realizadas durante el período de ejecución establecido.

## **SEXTO. Mecanismos de seguimiento**

Las partes firmantes se comprometen, durante la vigencia de estos acuerdos, a facilitarse toda esa información necesaria.

El seguimiento de este convenio se realizará mediante reuniones de los técnicos de cada una de las partes, que velarán por el cumplimiento de estos acuerdos, el seguimiento del proyecto y análisis de los resultados obtenidos.

En cualquier caso las partes podrán constituir una comisión de seguimiento formada por una representante de cada una de las partes para resolver las incidencias que puedan producirse y las cuestiones sobre su interpretación o cumplimiento.

### **SÉPTIMO. Vigencia**

La vigencia de colaboración de este convenio será de cuatro años (4 años) a contar a partir de la última firma de cualquiera de las partes, si bien, la aportación económica a otorgar por el Consell Comarcal será determinada anualmente a través del correspondiente anexo.

No obstante, los períodos elegibles dentro de los cuales se tendrán que ejecutar las actuaciones comprenderán desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, por lo que los gastos justificativos deberán corresponder a estos períodos o bien los que se indiquen en los correspondientes anexos

Transcurrido este período, el convenio podrá prorrogarse de forma expresa durante 4 años adicionales.

En cualquier momento de la vigencia de este convenio, a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes y con la conformidad de ambas, podrá modificarse el contenido de este convenio para introducir las mejoras, innovaciones o adaptaciones que consideren necesarias

### **OCTAVO. Difusión y publicidad del evento**

Bages Impuls se compromete a hacer constar la colaboración del Consell Comarcal del Bages y la Diputación de Barcelona en la acción definida, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo del Consell Comarcal del Bages y de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa y de marca turística correspondiente.

### **NOVENO. Publicidad de las subvenciones**

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones ya estos efectos, el Consell Comarcal de El Bages deberá remitir a la BDNS la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

Bages Impuls deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Si el importe de la subvención supera los 10.000 euros, las personas jurídicas beneficiarias tendrán que comunicar al Consell Comarcal de El Bages la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en el portal de transparencia municipal.

#### **DÉCIMO. Compromiso de protección de datos**

Bages Impuls se obliga a ceder al Consell Comarcal, como gestor de la subvención, los datos necesarios para la tramitación y justificación de ésta, ya tales efectos autoriza al Consell Comarcal para que haga cesión a la Diputación de Barcelona.

La cesión de los datos deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 679/2016, de 27 de abril de 2016.

También autoriza al Consell Comarcal ya la Diputación de Barcelona, a subcontratar a un tercero la realización de aquellos tratamientos de datos que sean necesarios y que tengan por finalidad la realización de las actuaciones propias del proyecto.

En cualquier caso, las entidades firmantes se comprometen a garantizar la confidencialidad de estos datos.

#### **UNDÉCIMO. Revisión**

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Consell Comarcal previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la del Consell Comarcal, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

#### **DUODÉCIMO. Reintegro de subvenciones ya satisfechas.**

Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstos cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.

### **DECIMOTERCERO. Causas de extinción**

Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso se actuará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Por denuncia de cualquiera de las partes que deberá ser comunicada de forma fehaciente.
- Resolución judicial que declare la nulidad del convenio.
- Por revisión de la resolución de otorgamiento.
- Por rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto duodécimo.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

En caso de extinción anticipada del presente convenio, la Comisión de seguimiento deberá acordar la forma de finalización de las actuaciones en curso.

### **DECIMOCUARTA. Marco normativo**

Este convenio se rige por sus propias cláusulas y en todo lo que no esté previsto le serán de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, Actividades y servicios de los entes locales, así como las previsiones contenidas en el Catálogo de Servicios de 2021-2023 de la Diputació de Barcelona.

Asimismo, también será de aplicación, la normativa en materia de subvenciones establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio .

#### **DECIMOQUINTO. Jurisdicción competente**

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de cualquier controversia en su aplicación efectiva se derivará a la comisión de seguimiento, según pacto sexto. Si no es posible llegar a un acuerdo, los conflictos se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y tribunales de Barcelona.

Y en prueba de conformidad y aceptación, todas las partes firman digitalmente este convenio.